



Asamblea General

Distr. general
28 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
23º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Rumania

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Rumania agradece las recomendaciones formuladas durante su EPU, el 22 de enero de 2013, y, tras considerarlas detenidamente, se complace en presentar las siguientes decisiones, así como algunas observaciones, para su inclusión en el informe final. Como observación general, casi todas las recomendaciones aceptadas están en fase de aplicación. Todas las recomendaciones cuentan con el respaldo de Rumania con la excepción de las siguientes: 109.2, 109.4, 109.5, 109.6, 109.7, 109.8 en relación con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), 109.9, 109.10, 109.15, 109.21, 109.27, 109.31, 109.32, 109.33, 109.34, 109.73, 109.74, 109.81, 109.99, 109.100, 109.102, 109.144, 109.147, 109.151, 109.155 y 109.157.

109.1 Se acepta.

109.2 No se acepta. Rumania no tiene planes inmediatos de aplicar esta recomendación sobre la ICRMW; sin embargo, el Gobierno rumano sigue estando plenamente comprometido con la protección de los derechos de los miembros de todos los grupos vulnerables, incluidos los migrantes.

109.3 Se acepta.

109.4 No se acepta (véase la recomendación 2 en relación con la ICRMW; el Convenio N° 189 de la OIT no ha sido firmado por Rumania).

109.5 No se acepta (véase la recomendación 2).

109.6 No se acepta (véase la recomendación 2).

109.7 No se acepta (véase la recomendación 2).

109.8 No se acepta en relación con la ICRMW (véase la recomendación 2); se acepta en relación con la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED).

109.9 No se acepta; Rumania no ha firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

109.10 No se acepta (véase la recomendación 9).

109.11 Se acepta.

109.12 Se acepta.

109.13 Se acepta.

109.14 Se acepta.

109.15 No se acepta; ya se cumple. Rumania ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) el 15 de septiembre de 1970.

109.16 Aceptada

109.17 Se acepta.

109.18 Se acepta.

109.19 Se acepta.

109.20 Se acepta.

109.21 No se acepta; ya se cumple. Según la legislación nacional, el Defensor del Pueblo lleva a cabo investigaciones cuando lo considera justificado, de oficio o en respuesta a las quejas que recibe de personas físicas o jurídicas por violaciones de

derechos humanos, con excepción de las situaciones en las que los actos que se denuncian son objeto de una investigación judicial.

109.22 Se acepta.

109.23 Se acepta.

109.24 Se acepta.

109.25 Aceptada

109.26 Se acepta.

109.27 No se acepta; ya se cumple. Las disposiciones legales definen claramente el ámbito de competencia de las instituciones en materia de no discriminación. La competencia del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, le viene atribuida por el Decreto del Gobierno N° 137/2000, y la del Defensor del Pueblo, por la Ley N° 35/1997; en el caso del Instituto Rumano de Derechos Humanos, la Ley N° 9/1991 fija las competencias y, en el caso de los tribunales, su jurisdicción está regulada por los cuatro códigos vigentes. En lo tocante a la igualdad de género en el mercado laboral, el marco jurídico está determinado por la Ley N° 202/2002, publicada nuevamente. El ordenamiento jurídico de Rumania en materia de derechos humanos y no discriminación es complejo y complementario, y respetuoso a la vez con el principio de separación de poderes.

109.28 Se acepta.

109.29 Se acepta.

109.30 Se acepta.

109.31 No se acepta; ya se cumple. La Estrategia nacional de los derechos del niño para el período 2008-2013 fue adoptada por la necesidad de reunir en un único documento toda una serie de cuestiones vinculadas con los derechos del niño en todos los sectores de actividad. La Estrategia nacional atañe a todos los niños de Rumania, y fundamentalmente a sus derechos reconocidos en los principales documentos internacionales ratificados por Rumania, en diferentes sectores de interés para los niños como la política social, la familia, la educación, la salud, etc. Los principales grupos a los que va destinada la Estrategia son los niños de ciudadanía rumana o que se encuentran en territorio rumano y los niños apátridas, refugiados o de nacionalidad extranjera que se encuentran en territorio rumano.

La Estrategia va dirigida a los padres, como principales responsables de la educación y el cuidado de sus hijos y principales destinatarios de los servicios sociales, junto con sus hijos, los profesionales que trabajan en este campo y las comunidades locales. Las fuentes de financiación del presupuesto asignado a la aplicación de esta Estrategia, incluso desde el momento de su adopción, se han indicado con gran claridad. Se trata del presupuesto estatal, los presupuestos locales (que tenían un capítulo especial dedicado a la puesta en marcha de la Estrategia), los presupuestos de las comunidades locales, fondos externos y cualquier otra fuente de financiación permitida por la legislación nacional (donantes, patrocinios, contribuciones de personas o empresas, etc.). El seguimiento de la ejecución de la Estrategia fue coordinado a escala nacional por los servicios competentes del Ministerio de Trabajo, Familia, Protección Social y Personas de Edad, como autoridad central en la materia; además, otros actores independientes que trabajan en este ámbito formularon comentarios sobre la fase de aplicación.

109.32 No se acepta; ya se cumple (véase la recomendación 31).

109.33 No se acepta; ya se cumple (véase la recomendación 31).

- 109.34 No se acepta; ya se cumple (véase la recomendación 31).
- 109.35 Se acepta.
- 109.36 Se acepta.
- 109.37 Se acepta.
- 109.38 Se acepta.
- 109.39 Se acepta.
- 109.40 Se acepta.
- 109.41 Se acepta.
- 109.42 Se acepta.
- 109.43 Se acepta.
- 109.44 Se acepta.
- 109.45 Se acepta.
- 109.46 Se acepta.
- 109.47 Se acepta.
- 109.48 Se acepta.
- 109.49 Se acepta.
- 109.50 Se acepta.
- 109.51 Se acepta.
- 109.52 Se acepta.
- 109.53 Se acepta.
- 109.54 Se acepta.
- 109.55 Se acepta.
- 109.56 Se acepta.
- 109.57 Se acepta.
- 109.58 Se acepta.
- 109.59 Se acepta.
- 109.60 Se acepta.
- 109.61 Se acepta.
- 109.62 Se acepta.
- 109.63 Se acepta.
- 109.64 Se acepta.
- 109.65 Se acepta.
- 109.66 Se acepta.
- 109.67 Se acepta.
- 109.68 Se acepta.
- 109.69 Se acepta.

109.70 Se acepta.

109.71 Se acepta.

109.72 Se acepta.

109.73 No se acepta; ya se cumple. La historia del Holocausto en Rumania ya forma parte de la historia nacional; el plan de estudios de historia en distintos cursos (séptimo, octavo, décimo y duodécimo) incluye el tema del Holocausto a escala nacional e internacional. También hay un programa de estudios en secundaria aprobado en 2004 con el título "La historia de los judíos" y un manual para este programa, publicado en 2005. En la página web del Ministerio de Educación Nacional figura una guía para la enseñanza del Holocausto, de la que se imprimieron 5.000 copias y que se distribuyó sin costo alguno en las escuelas.

109.74 No se acepta; ya se cumple. El 17 de abril de 2013 se aprobó la Ley N° 165 de 16 de mayo de 2013 sobre medidas para concluir el proceso de restitución en especie o mediante equivalente de los bienes inmuebles adquiridos ilícitamente durante el régimen comunista en Rumania, publicada en el *Diario Oficial* N° 278 de 17 de mayo de 2013.

109.75 Se acepta.

109.76 Se acepta.

109.77 Se acepta.

109.78 Se acepta.

109.79 Se acepta.

109.80 Se acepta.

109.81 No se acepta; ya se cumple. La cuestión del maltrato, la desatención y la explotación de niños es uno de los temas que ha sido objeto de atención constante por parte de las autoridades rumanas. A ello es debida la adopción de una serie de medidas de claro significado en la principal legislación que regula los derechos del niño, así como en la estrategia nacional correspondiente. La legislación rumana ofrece un enfoque complejo de estas cuestiones, que favorece una estrecha cooperación entre diversas instituciones con competencias en la materia. Además de la Ley general N° 272/2004 sobre los derechos del niño, el Gobierno aprobó otros documentos similares en el ámbito de la trata de personas, gran parte de los cuales se refieren a la protección del niño. Al mismo tiempo, Rumania aprobó una estrategia nacional en materia de violencia familiar (Decisión gubernamental N° 1156/2012), que abordaba el tema de forma integral, de modo que la violencia doméstica en general y la violencia contra los niños se consideran partes de un todo.

109.82 Se acepta parcialmente. Las medidas recogidas en la estrategia nacional (véase la recomendación 81) también abordan la protección de los derechos del niño contra todo riesgo de violencia, en particular abuso sexual, desatención y malos tratos, y se han intensificado los esfuerzos para combatir el trabajo infantil.

109.83 Se acepta.

109.84 Se acepta.

109.85 Se acepta.

109.86 Se acepta.

109.87 Se acepta.

109.88 Se acepta.

109.89 Se acepta.

109.90 Se acepta.

109.91 Se acepta.

109.92 Se acepta.

109.93 Se acepta.

109.94 Se acepta.

109.95 Se acepta.

109.96 Se acepta.

109.97 Se acepta.

109.98 Se acepta.

109.99 No se acepta; ya se ha cumplido. Rumania ha elaborado y seguirá elaborando estrategias y medidas destinadas a concienciar a la sociedad de la prohibición de todo castigo corporal a los niños. En relación con los mecanismos de denuncia, Rumania cuenta con una serie de instrumentos para facilitar y hacer accesible la tramitación de denuncias de posibles violaciones de los derechos del niño. A este respecto, en cada dirección local de protección de los niños y a escala nacional, existen líneas telefónicas gratuitas para que los niños y otras personas puedan informar de posibles casos de malos tratos o desatención de un niño, y las autoridades locales tienen la obligación de intervenir de inmediato para comprobar esas alegaciones y adoptar las medidas necesarias.

109.100 No se acepta; ya se cumple. Rumania es uno de los pocos países que han introducido en su legislación una prohibición clara de toda forma de castigo corporal de los niños. La Ley N° 272/2004 de protección y promoción de los derechos del niño prohíbe explícitamente toda forma de castigo corporal de los niños en el sistema educativo, instituciones de protección especial, las familias, etc.

109.101 Se acepta.

109.102 No se acepta; ya se cumple. El 15 de mayo de 2013 fueron nombrados el Fiscal General, el Fiscal Jefe de la Dirección Nacional de Lucha contra la Corrupción y el Fiscal Jefe de la Dirección Nacional de Investigación de la Delincuencia Organizada.

109.103 Se acepta.

109.104 Se acepta.

109.105 Se acepta.

109.106 Se acepta.

109.107 Se acepta.

109.108 Se acepta.

109.109 Se acepta.

109.110 Se acepta.

109.111 Se acepta.

109.112 Se acepta.

- 109.113 Se acepta.
- 109.114 Se acepta.
- 109.115 Se acepta.
- 109.116 Se acepta.
- 109.117 Se acepta.
- 109.118 Se acepta.
- 109.119 Se acepta.
- 109.120 Se acepta.
- 109.121 Se acepta.
- 109.122 Se acepta.
- 109.123 Se acepta.
- 109.124 Se acepta.
- 109.125 Se acepta.
- 109.126 Se acepta.
- 109.127 Se acepta.
- 109.128 Se acepta.
- 109.129 Se acepta.
- 109.130 Se acepta.
- 109.131 Se acepta.
- 109.132 Se acepta.
- 109.133 Se acepta.
- 109.134 Se acepta.
- 109.135 Se acepta.
- 109.136 Se acepta.
- 109.137 Se acepta.
- 109.138 Se acepta.
- 109.140 Se acepta.
- 109.141 Se acepta.
- 109.142 Se acepta.
- 109.143 Se acepta.
- 109.144 No se acepta. A este respecto, Rumania se remite al programa piloto "Vivienda social para las comunidades romaníes" (véase también el informe nacional, párr. 29).
- 109.145 Se acepta.
- 109.146 Se acepta.
- 109.147 No se acepta; ya se cumple. Todos los trabajadores migrantes que trabajan legalmente en Rumania tienen acceso efectivo a los tribunales y a otros

mecanismos de resolución de litigios en condiciones que no son menos favorables que las de los restantes trabajadores. Asimismo, los casos relacionados con los conflictos laborales se resuelven por vía urgente y los plazos no pueden superar los 15 días.

109.148 Se acepta.

109.149 Se acepta.

109.150 Se acepta.

109.151 No se acepta; ya se cumple (véase la recomendación 74).

109.152 Se acepta.

109.153 Se acepta.

109.154 Se acepta.

109.155 No se acepta. Rumania ha encarado esta cuestión teniendo presente en todo momento el escrupuloso respeto del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos. Una comisión de investigación del Parlamento examinó la cuestión entre 2005 y 2008. Las conclusiones de la comisión son públicas y confirman que las autoridades no tienen constancia de la existencia de centros de detención secreta de la CIA en territorio rumano en ningún momento ni de que la CIA se haya servido de los aeropuertos del país para trasladar o detener a sospechosos de terrorismo. Por otra parte, a raíz de una petición dirigida a las autoridades judiciales en 2012 por una persona detenida en Guantánamo, la justicia ha abierto una investigación penal que está en curso, con pleno respeto de los principios del estado de derecho y los derechos humanos.

109.156 Se acepta parcialmente. La necesidad de respetar todas las garantías de imparcialidad hace imposible la plena transparencia respecto de la investigación.

109.157 No se acepta (véase la recomendación 155).
